REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001410375120210002300.

En atención al escrito electrónico denominado "009MemorialDesistimiento" allegado por la apoderada de la parte actora en el cual desiste del proceso de la referencia, por ser procedente y de conformidad con lo estatuido en el artículo 314 del CGP, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones por parte de la demandante.

SEGUNDO: Desglosar a costa de la parte demandante la documental aportada en los términos del artículo 116 ibídem, déjense las constancias de ley.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

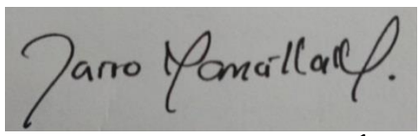

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 52 de fecha 7 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA